



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0393-2016
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI.
Fecha:	28/10/2016
Hora:	15:25:33.937
Folios:	0

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que en esta Entidad reposa el expediente No. 05.197.03.16681 que contiene las siguientes diligencias:

1. Que mediante Radicado SCQ 134-0268 del 09 de Abril de 2013, se eleva Queja Ambiental a esta Corporación, por parte habitantes del sector, en el cual denuncian y manifiestan, las presuntas actividades de contaminación por mal manejo de estiércol de cerdos (Porquinaza) que se realizan, sin los respectivos permiso ambientales, por parte del señor Gildardo Giraldo, hechos que ocurren la Vereda La Chonta en el Municipio de Cocorná.
2. Que derivado de la Queja Ambiental con radicado SCQ 134-0268 del 09 de Abril de 2013, técnicos de CORNARE realizan visita, de acuerdo al Instructivo de Atención de Quejas Ambientales, en el predio localizada en la Vereda La Chonta en el Municipio de Cocorná, en donde se encuentra el lugar objeto de las denuncias, el día 18 de Abril de 2013, generándose el Informe Técnico de Queja con radicado 134-0175 del 30 de Abril de 2013, en el cual se evidencio y concluyo que; en ambas instalaciones de presenta un flujo continuo de aguas, debido a que no existen dispositivos de control o en su defecto estos se dejan abiertos, no posee permisos de concesión de aguas y la actividad porcícola no cuenta con los respectivos permisos ambientales, ni con un plan de manejo, la afectación ambiental se considera como moderada.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

3. Que mediante oficio con Radicado 134-0100 del 20 de Mayo de 2013, CORNARE informa al señor GILDARDO ENRIQUE GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía 70.383.090 en calidad de operador de la porcícola denunciada, que en virtud de la conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Técnico de Queja con radicado 134-0175 del 30 de Abril de 2013, deberá cumplir con la ejecución de varias acciones en caminadas a la legalización de la actividad que desarrolla y además la adecuación de las instalaciones que tiene implementadas para el adecuado desarrollo de su actividad porcícola.
4. Que mediante oficio con Radicado 112-1650 del 21 de Junio de 2013, se allega a esta Corporación, el Plan de Manejo Ambiental requerido al señor Gildardo Giraldo mediante Informe Técnico de Queja con radicado 134-0175 del 30 de Abril de 2013 comunicado mediante oficio con Radicado 134-0100 del 20 de Mayo de 2013.
5. Que mediante Resolución 134-0151 del 16 de Julio 2013. CORNARE resuelve otorga al señor GILDARDO ENRIQUE GIRALDO en calidad de poseedor, una concesión de aguas superficiales, en un caudal total de 0.083 L/s, a derivarse de la Quebrada La Chonta, en beneficio del predio identificado con FMI 018-53113 denominado La Pisuina, para actividades domésticas y pecuarias, consagrando unas obligaciones a cumplir por parte del beneficiario de la concesión, en el artículo segundo de dicha resolución.
6. Que técnicos de CORNARE procedieron a evaluar la información allegada mediante oficio con Radicado 112-1650 del 21 de Junio de 2013, con el fin de conceptuar sobre el mismo, generándose el Informe Técnico de Seguimiento 134-0382 del 30 de Agosto de 2013; en el cual se concluyó que: a la fecha se inició ante la Corporación el trámite de los permisos Ambientales de concesión de aguas y vertimientos requeridos mediante Informe Técnico de Queja con radicado 134-0175 del 30 de Abril de 2013, en las instalaciones se implementaron los dispositivos recomendados para el control y manejo adecuado del recurso hídrico, el plan de manejo presentado no cumple con los términos de referencia adoptados por CORANRE para el desarrollo apropiado de la actividad Porcícola.
7. Que mediante oficio con Radicado 134-0162 del 11 de Septiembre de 2013, esta Corporación informa al señor GILDARDO GIRALDO en calidad de operador de la porcícola, que en virtud de la conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Técnico de Seguimiento 134-0382 del 30 de Agosto de 2013, deberá ejecutar las acciones recomendadas en el mismo, y además que no es posible acoger el plan de manejo presentado a Cornare, para la porcícola implementada, requiriéndole de nuevo su presentación, según los términos de referencia establecidos por esta Corporación.
8. Que mediante oficio con Radicado 134-0426 del 16 de Octubre de 2013, se allega a esta Corporación, nuevamente el Plan de Manejo Ambiental requerido al señor Gildardo Giraldo mediante Informe Técnico de Seguimiento 134-0382 del 30 de Agosto de 2013, comunicado mediante oficio con Radicado 134- 0162 del 11 de Septiembre de 2013.

9. Que técnicos de CORNARE procedieron a evaluar la información allega mediante oficio con Radicado 134-0426 del 16 de Octubre de 2013, con el fin de conceptuar sobre el mismo, generándose el Informe Técnico de Seguimiento 134-0464 del 07 de Noviembre de 2013; en el cual se concluyó que: a la fecha se está tramitando de los permisos Ambientales requeridos mediante Informe Técnico de Queja con radicado 134-0175 del 30 de Abril de 2013, además el Plan de Manejo presentado, se elaboró acorde a los términos de referencia estipulados por CORNARE, y que debe acogerse la información presentada para la actividad porcícola desarrolla por el señor Gildardo Giraldo en el predio denominado finca La Pisquina, que se localiza en la Vereda La Chonta del Municipio de Cocorná.
10. Que mediante Auto 134-0439 del 14 de Noviembre de 2013, notificado en forma personal el día 16 de Noviembre de 2014, esta, Corporación dispone ordenar el archivo definitivo de las diligencias contenidas dentro del trámite de la Queja radicada ante la Regional Bosques de CORNARE, con Radicado SCQ 134-0268 del 09 de Abril de 2013, y la remisión de la información referida al plan de manejo presentado y acogido al expediente que debe abrirse para el Permiso de Vertimientos que se encontraba en trámite.
11. Que técnicos de CORNARE - procedieron a realizar visita de control y seguimiento el día 28 de Enero de 2014 al predio del señor GILDARDO ENRIQUE GIRALDO denominado finca La Pisquina, que se localiza en la Vereda la Chonta del Municipio de Cocorná, en virtud de las manifestaciones comunicadas mediante oficio 134-0013 del 15 de Enero de 2014, generándose el Informe Técnico de Control 134-0037 del 06 de Febrero de 2014, en cual se concluye que no se han instalado los dispositivos de control de flujo de agua.
12. Que mediante Auto 134-0039 del 12 de Febrero de 2014, notificado en forma personal el día 12 de Febrero de 2014, esta Corporación requiere al señor GILDARDO GIRALDO para que allegue, los certificados de usos del suelo y del alcantarillado municipal, con el fin de determinar si la actividad porcícola que se desarrollan no tiene limitación alguna y además verificar la disposición final de los residuos en forma adecuada.
13. Que el día 13 de Febrero del 2014 se notifica a la señora Yolanda Edith Zora, de las conclusiones y recomendaciones elevadas por CORANRE en el Informe Técnico de Control 134-0037 del 06 de Febrero de 2014, remitiéndole copia del mismo, en virtud de las manifestaciones elevadas mediante oficio 134-0013 del 15 de Enero de 2014.
14. Que mediante oficio con radicado 134-0088 del 12 de Marzo de 2014, se allega por parte del señor GIRALDO la información requerida mediante Auto 134-0039 del 12 de Febrero de 2014.
15. Que mediante Radicado SCQ 134-0136 del 11 de Marzo de 2014, se eleva Queja Ambiental a esta Corporación, por parte habitantes del sector, en el cual denuncian y manifiestan, los pestilentes y malos olores que se producen

en las marraneras del señor Gildardo Giraldo, hechos que ocurren la Vereda La Chonta en el Municipio de Cocorná.

16. Que derivado de la Queja Ambiental con Radicado SCQ 134-0136 del 11 de Marzo de 2014, técnicos de CORNARE realizan visita, de acuerdo al Instructivo de Atención de Quejas Ambientales, en el predio localizada en la Vereda La Chonta en el Municipio de Cocorná, en donde se encuentra el lugar objeto de las denuncias, el día 20 de Marzo de 2014, generándose el Informe Técnico de Queja con radicado 134-0106 del 26 de Marzo de 2014, en el cual se evidencio y concluyo que; no se ha implementado a la fecha, el plan de manejo presentado a CORNARE, también se observó que se continua con el desperdicio de agua, y además que la información presentada mediante oficio con radicado 134-0088 del 12 de Marzo de 2014, es incongruente e inconsistente por tanto no es acta para ser tenida en cuenta pues no se expresa nada sobre la actividad porcícola, además se encontró que los malos olores, asociados a la presencia de Gallinazos denunciados mediante radicado SCQ 131-0839 del 05 de Octubre de 2012 (contenida en el Expediente 05.400.03.15422) están relacionadas en forma directa a lo evidenciado en el presente caso.
17. Que mediante Auto 134-0110 del 09 de Abril de 2014, notificado en forma personal el día 10 de Abril de 2014, CORNARE dispone imponer medida preventiva de Amonestación Escrita, contra el señor GILDARDO ENRIQUE GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía 70.383.090, en calidad de administrador y propietario de la Granja porcícola (que abarca los predios denominados La Camelia, El Pisquin o La Pisquina) ubicada en la Vereda La Chonta, imponiéndole además las obligaciones de cumplir, con los términos del Plan de Manejo Presentado a esta Corporación con el oficio con Radicado 134-0246 del 16 de Octubre de 2013, el trámite del Permiso de Vertimientos según lo consagrado en el Decreto 3930 de 2010, en un término de 30 días calendarios.
18. Que mediante Radicado SCQ 134-0424 del 09 de Junio de 2015, se eleva Queja Ambiental a esta Corporación, por parte de la Secretaría de Agricultura y del Medio Ambiente del Municipio de Cocorná, en el cual denuncian y manifiestan que, en el predio La Pisquina, en el cual funciona una porcícola se vienen presentado unas afectaciones ambientales, que deberían ser verificadas por CORNARE, hechos que ocurren la Vereda La Chonta.
19. Que derivado de la Queja Ambiental con SCQ 134-0424 del 09 de Junio de 2015, técnicos de CORNARE realizan visita, de acuerdo al Instructivo de Atención de Quejas Ambientales, en el predio localizada en la Vereda La Chonta en el Municipio de Cocorná, en donde se encuentra el lugar objeto de las denuncias, el día 16 de Junio de 2015, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento a Queja con radicado 134-0215 del 30 de Junio de 2015, en el cual se evidencio y concluyo lo siguiente:

(...)

"25. OBSERVACIONES:

- En la visita de campo se constata que el señor Gildardo Giraldo ha dejado de implementar el Plan de manejo ambiental acogido por CORNARE y en el aplicativo connector no se evidencia solicitud de vertimientos, haciendo caso omiso al auto 134-0110 del 09 de abril de 2014.
- El señor Gildardo E. Giraldo tiene concesión de agua para el predio la Pisquina (no para La Camelia, pero junta los usos de agua que se realiza en los dos predios), que mediante resolución 134-0151 del 06 de julio se otorga para uso pecuario y doméstico exclusivamente.
- Se verificó, que el agua producto del lavado de las instalaciones agropecuarias en el predio Finca La Pisquina corre por acequia, en 80 metros aproximadamente por terreno plano con pastó y luego a una pendiente con cultivo de caña, donde por la parte inferior discurre una fuente de agua.
- La Porquinaza que se recoge se lleva a una compostera de 2 metros cuadrados, le agregan cal para minimizar la producción de moscas, al momento de la visita se observa la gran producción de moscas, esta Porquinaza se lleva al cultivo después de 15 días de su disposición, en la compostera.
- La vivienda del señor Román de Jesús Giraldo, se localiza a menos de 5 metros de donde se observa el riego de las heces fecales de los caballos.

26. CONCLUSIONES:

- No se ha implementado el Plan de manejo ambiental aplicado a las porquerizas de la finca La Pisquina ubicado en la vereda La Chonta del municipio de Cocorná.
- En CORNARE, no existen evidencias del trámite de vertimientos a nombre del señor Gildardo Giraldo con c.c. Nro. 70.383.090.
- El señor Gildardo Giraldo con c.c. Nro. 70.383.090, Ha incumplido el auto 134-0110 del 09 de abril de 2014...."

Que mediante auto con radicado N° 134-0233 del 09 de julio de 2015, se inició un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en contra del señor GILDARDO ENRIQUE GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía N° 70.383.090, investigándose como hechos los siguientes:

1. No existe evidencia del trámite de vertimientos a nombre del señor Gildardo Giraldo con c.c. Nro. 70.383.090.
2. No se ha implementado el plan de manejo ambiental para las porquerizas de la finca el Pisquin, ubicado en la Vereda la chonta del Municipio de Cocorná.

Mediante escrito con radicado N° 112-5685 del 30 de diciembre de 2015, la apoderada del señor GILDARDO ENRIQUE GIRALDO, la profesional en derecho YANETH OMAIRA GOMEZ ALZATE con tarjeta profesional N° 197701 del C.S.J, comunico el cumplimiento del compromiso adquirido para la implementación del plan de manejo ambiental y la radicación del permiso de vertimientos para los porquerizas de la finca el Pisquin, conforme a lo acordado en el acta de compromiso ambiental, suscrita mediante auto con radicado N° 134-0233-2015 del 09 de julio de 2015.

Que mediante escrito con radicado N° 131-2088-2016 del 22 de marzo de 2016, la apoderada del señor GILDARDO ENRIQUE GIRALDO, dando cumplimiento a los requerimientos impuestos mediante el auto con radicado N° 134-0010-2016, presenta ante la corporación la siguiente información:

1. Fotocopia de cedula de ciudadanía del apoderado
2. Plano de localización geo referenciada de las descargas al suelo; indicando las fuentes hídricas cercanas que pasen por dentro o fuera del predio.

3. Diseños y memorias de cálculo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar.
4. Caracterización actual del vertimiento o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente decreto 1076 de 2015.
5. Ajuste al plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos, basado en los lineamientos de la corporación.

Que funcionarios de la corporación procedieron a evaluar la documentación allegada por la apoderada del señor GILDARDO ENRIQUE GIRALDO GIRALDO, y realizaron visita técnica el día 12 de octubre del presente año, generándose el informe técnico con radicado N° 134-0505-2016 del 14 de octubre de 2016, en el cual se conceptuó lo siguiente:

“(…)

25. OBSERVACIONES:

- *Existen tres expedientes relacionados entre sí, el de queja Nro. 05197.03.16681, el de concesión de aguas Nro. 05197.02.17202 y el de vertimientos Nro.05197.04.22475, por recomendación de la abogada del grupo de recurso hídrico, se observa la necesidad de migrar los siguientes documentos de queja: Plan de gestión del riesgo, cédula de la apoderada y todos los que reposan en el expediente de vertimientos, al expediente de concesión de aguas, para que desde este expediente, se realice la función de control y seguimiento, porque con la suspensión del proceso porcícola en la finca La Camelia, no se amerita permiso de vertimiento, solo evaluación del plan de fertilización y evaluación del plan de gestión del riesgo presentado por el interesado a través de su apoderada especial.*
- *Es necesario señalar que en unos documentos presentados por el solicitante aparece finca La Pisquina y en otros Finca El Pisquin, se asume el nombre para efectos del presente informe Finca El Pisquín.*
- *Durante la visita se toman coordenadas y se revisan en el SIAR, por lo que se colocaron las correctas en la parte inicial del informe.*
- *El predio La Camelia, que hacía parte integral del proceso de queja y del cual se trasladaban las heces fecales del proyecto porcícola al predio El Pisquin, dejó de participar en el proceso productivo, cabe anotar que este predio tiene vivienda, razón por la cual se solicitaba tramitar el permiso de vertimientos.*
- *En el predio El Pisquin no existe vivienda, allí se encuentran construcciones pecuarias, establo y corrales para los cerdos, al momento de la visita, se encontraron tres cerdas de cría y cuatro cerdos de levante, manifiesta la apoderada que el proyecto está parado hasta tanto se definan las actuaciones con la autoridad ambiental.*
- *Existen tramos de tuberías destapados en el recorrido desde los corrales al tanque estercolero, que pueden recoger aguas lluvias, que afectan el normal manejo y funcionamiento del tanque estercolero.*
- *PLAN DE FERTILIZACION: El plan formulado para la finca “El Pisquín” contiene el cálculo de la producción diaria de nitrógeno para una población de 116 cerdos, desarrollado en siete pasos que se encuentran acorde con el procedimiento propuesto en la cartilla de “Manejo de elementos de la producción porcina que pueden causar efectos ambientales”.*

- Cálculo de la producción diaria de nitrógeno.
- Cálculo de nitrógeno necesario para la fertilización.
- Balance entre la cantidad de nitrógeno generado y el área disponible a fertilizar.
- Cálculos de fertilización resultante.
- Cálculo del área que es posible fertilizar cada día de riego.
- Cálculo de la cantidad de porquinaza por lote.
- Cálculo de la aplicación por sitio – riego con manguera.

➤ **PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS:**

El documento presentado por el usuario contiene:

- *Información general del proyecto, la descripción de la infraestructura para el manejo de la Porquinaza, características del área de influencia, entre otros.*
- *Proceso de conocimiento del riesgo: Se describen riesgos o amenazas naturales de la zona de influencia del proyecto y se establece una valoración de los mismos (inundación, incendios, movimientos en masa), considerándose todos en categoría baja.*
- *Respecto a las amenazas operativas, se consideran las producidas por accidentes, fallas humanas o daños en los componentes del sistema de tratamiento y conducción. La mayoría de los factores relacionados con la aplicación de Porquinaza en el suelo pueden representar una amenaza mucho mayor que una falla humana o técnica si no se cumple a cabalidad las pautas del plan de fertilización.*
- *En este caso se contemplaron: Derrames, fugas, incendios, explosiones, accidentes de trabajo, daños en la infraestructura (equipos, tubería, canales), igualmente se clasificaron en categoría baja.*
- *Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento: Busca implementar medidas para mitigar o evitar futuras condiciones de riesgo y reducir probabilidades que se presenten situaciones de emergencia. Las medidas para reducir el riesgo en el predio se dividen en estructurales y no estructurales.*
- *Estructurales: (Asociadas a obras civiles, construidas con materiales de alta calidad y resistentes a eventos naturales) y No estructurales: (Asociadas a procesos de capacitación y cumplimiento de normatividad)*
- *Proceso de manejo del desastre: Se compone por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación.*
- *En el radicado 112-3832 del 4 de septiembre de 2015, se presentan acciones de atención de contingencias.*
- *Sistema de seguimiento y evaluación del plan: Se presentan cuatro parámetros con sus respectivos indicadores cuantificables, entre estos están: Desarrollo de*

Ruta: www.cornare.gov.co/sga/Anexo_Gestion_Ambiental Vigente desde: 2014-15 64-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



SC 1544-1

SA 159-1

GP 056-1

simulacros medibles con la cantidad de éstos realizados en el año y las emergencias cuantificables con la cantidad de informes presentados de ellos.

26. CONCLUSIONES:

- *No se requiere permiso de vertimientos, por cuanto en la finca La Aurora que hacía parte integral del proceso porcícola, por información de la apoderada especia, dejan de realizar actividades relacionadas con este proyecto productivo, por lo cual se evalúa el plan de fertilización y el plan de contingencias, para atender situaciones que alteren el normal funcionamiento de las estructuras relacionadas con la gestión de la Porquinaza.*
- *Es necesario llevar los documentos del expediente de vertimientos al expediente de concesión de aguas y darle de baja a este expediente...*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al grupo de gestión documental de la Regional Bosques, el archivo definitivo del expediente N° **05197.04.22475**, y trasladar todos los documentos obrantes en este, al expediente N° **05197.02.17202**, como también deben trasladarse los siguientes documentos a este, contenidos en el expediente N° **05197.03.16681**; **Plan de gestión del Riesgo y la cedula de la apoderada del señor GILDARDO ENRIQUE GIRALDO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER el plan de fertilización formulado para la granja El Pisquin.

ARTICULO TERCERO: ACOGER el plan de contingencia formulado para la gestión de porcínaza de la granja El Pisquin.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor GILDARDO ENRIQUE GIRALDO en calidad de propietario de la granja "EL Pisquin" para que proceda a implementar las siguientes acciones:

1. Establecer barreras vivas tanto en el perímetro de la granja, como en los retiros de fuentes de agua para garantizar que la porcina no genere contaminación por escorrentía y a fin de mitigar olores.
2. Cumplir estrictamente con el plan de fertilización y realizar la actividad en los horarios (mañana o tarde) para evitar el incremento de olores, así evitar la actividad en los días dominicales o festivos.
3. Evitar la acumulación de porcina por más de dos días en el tanque estercolero, para evitar fermentación y producen de olores.
4. Mejorar las estructuras de recolección de porcina de modo que no ingresen aguas lluvias.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al señor GILDARDO ENRIQUE GIRALDO que la porcina corresponde a un fertilizante y no a un vertimiento, por cuanto el plan presentado correspondería a un plan de contingencias para atender situaciones que alteren el normal funcionamiento de las estructuras relacionadas con la gestión de la porcina.

La corporación verificara la adecuada implementación del plan de fertilización dentro de sus actividades de control y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto al señor GILDARDO ENRIQUE GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía N° 70.383.090, a través de su apoderada YANETH OMAIRA GOMEZ ALZATE con T.P. No 197701 del C.S.J, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

Dado en el municipio de San Luis,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05197.03.16681 – 05197.02.17202 – 05197.04.22475

Fecha: 26 de octubre de 2016

Proyectó: Cristian García.

Técnico: Orfa N. M.

Dependencia: Jurídica.

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

23-Dic-15.

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.